



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Innovación y la Competitividad”

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0016, PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES OMSA, instituido de conformidad con el previsto en el artículo 36 del Decreto No.543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **OMSA**, debidamente conformado por sus miembros **LICDA. DORIS PERALTA BRITO**, Presidenta; **LICDA. ANA MERCEDES DE LEON**, Gerente Financiera, miembro; **LIC. ADALBERTO BANKS PELAEZ**; Consultor Jurídico Interino, miembro; y el **LIC. MIGUEL GOMEZ**, Gerente de Planificación y Proyectos; miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

RESULTA: Que acorde al contenido de las múltiples consultas realizadas en este periodo al Pliego de Condiciones Especificas y las aclaraciones hechas por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de los interesados, como resultado de la difusión del proceso de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2019-0016**, para la adquisición de Baterías para los autobuses de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

RESULTA: Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Especificas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las compras y contrataciones públicas.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Especificas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

RESULTA: Que el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Publicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

M.A.G.V.

AB

AB

AB



RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

VISTA: La comunicación No.DGCP44-2019-007267 de fecha 03 de septiembre de 2019, dirigida al Comité de Compras, por el Órgano Rector de las Compras Públicas.

VISTO: el Pliego de Condiciones Especificas, el cronograma del proceso Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0016 y las recomendaciones hechas por la Direccion General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

VISTO: El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

VISTO: El artículo 30 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley 340-06 indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Especificas, del Procedimiento OMSA-CCC-LPN-2019-0016, para la Adquisición de Baterias para los autobuses de la institución.

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.



TERCERO: Se enmienda el numeral 1.23.1 y el numeral 1.23.2 del Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0016 en lo que se refiere a la garantía de Seriedad de la oferta y a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en las cuales anteriormente se requería lo siguiente:

Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel cumplimiento de contrato (actual):

SE REQUIERE COMO GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA UNA GARANTIA BANCARIA	SE REQUIERE COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO UNA GARANTIA BANCARIA
--	--

Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel cumplimiento del Contrato que en lo adelante será:

SE REQUIERA COMO GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA UNA POLIZA DE SEGURO	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE REQUIERE UNA POLIZA DE SEGURO
---	--

CUARTO: Se enmienda el numeral 2.14 del Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2019-0016** relativo a la documentación a presentar muchas de las cuales muchas pueden ser verificadas en línea, para que se excluyan, en tal sentido son las siguientes:

Se excluye de la documentación a presentar en las especificaciones técnicas:

Referencias bancarias
Certificación de la DGII
Certificación de la TSS
Registro Mercantil
Registro de Proveedor del Estado
Certificaciones del Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Carta de Aceptación y tiempo de entrega

Respecto al pedido de los Estados Financieros de los últimos dos ejercicios contables de los oferentes participantes, al ser evaluados el oferente debe demostrar que cuenta con estabilidad financiera suficiente para ejecutar el eventual contrato tomando en cuenta los indicadores que al respecto se indican en el punto 2.16 párrafo 4 del Pliego de condiciones.

Se excluye de la documentación a presentar en las especificaciones técnicas:

La solicitud de la carta de aceptación de condiciones de pago y tiempo de entrega, toda vez que con la presentación de su oferta el oferente que participa en el proceso acepta todas las condiciones puesta a su conocimiento en el Pliego de Condiciones y del borrador del contrato que se anexa a este.

Asimismo se excluye la obligación de presentar el 1R2 reportado a la DGII, tal y como se establece en el párrafo 2 del punto 2.16 del Pliego de Condiciones Específicas.



Se incluye en las especificaciones técnicas:

Respecto a la garantía de las Baterías, en la cual la institución solicita una garantía de dos (2) años, que incluya respecto a su uso, reparación, mantenimiento o reposición de las mismas.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diez y nueve (2019).



LICDA. DORIS PERALTA BRITO
Presidenta



LICDA. ANA MERCEDES DE LEÓN
Miembro



LIC. ADALBERTO BANKS PELAEZ
Miembro



LIC. MIGUEL GOMEZ
Miembro